

RESOLUCIÓN 111-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 2

Solicitud de aprobación de los programas de vuelos chárter y verificación de los vuelos chárter autorizados desde la pasada sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de junio de 2024.

CONSIDERANDO: Que el transporte aéreo es fundamental para el desarrollo del turismo, y constituye uno de los sectores más importantes de la economía dominicana por sus aportes directos e indirectos en la generación de empleos, divisas y demandas de bienes y servicios.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de los servicios no regulares (chárter) estimula el tráfico no tradicional hacia el país, como un elemento que contribuye al crecimiento del turismo y la economía nacional.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm.232-14 en su Artículo 14, establece que todo operador aéreo extranjero que no esté amparado en un Permiso de Operación expedido por la Junta de Aviación Civil deberá solicitar permisos para la realización de vuelos no regulares o chárter, a través de un consignatario de aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil quede facultado a firmar las autorizaciones relativas a las solicitudes de vuelos no regulares o chárter que no constituyan un programa de vuelos, y aquellas operaciones de programas de vuelos a ser realizados previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución 51-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió establecer que las solicitudes para realizar servicios aéreos internacionales no regulares o chárter, que contengan más de tres (3) operaciones, serán categorizados como programas de vuelos no regulares o chárter y que las mismas serán incluidas en la agenda de las reuniones ordinarias de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el programa de vuelos chárter contentivo de dieciséis (16) operaciones para el transporte de pasajeros y sesenta y dos (62) para el transporte de carga desde el 1ero. de julio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.

CONSIGNATARIO	AEROLÍNEA	CANT. VUELOS		ruta	PERÍODO
CARIBE CARGO, S.R.L. (Carga)	CARGOJET AIRWAYS, LTD.	62		MIA/SDQ/MIA	Del 1ero-8-2024 al 31-8-2024
SERVAIR, S.A.	GLOBAL CROSSING AIRLINES, INC.	16		SJU/PUJ/SJU	Del 1ero.-7-2024 al 3-8-2024
2	2	Pasajeros	16		Del 1ero-7-2024 al 31-8-2024.
		Carga	62		
		Total	78		

Resolución 111-2024
de fecha 18 de junio de 2024
Página 2 de 3

VISTO el programa adicional de vuelos chárter contentivo de setenta y una (71) operaciones para el transporte de carga desde el 2 de julio de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

CONSIGNATARIO	AEROLÍNEA	CANT. VUELOS	ruta	PERÍODO
E.T. HEINSEN, S.A.S. (Carga)	FEDERAL EXPRESS CORPORATION- FEDEX	71	TJBQ/MDSD/KMEN	Del 2-7-2024 al 31-10-2024.
1	1	Carga Total $\frac{71}{71}$		Del 2-7-2024 al 31-10-2024

VISTA la relación de vuelos chárter autorizados desde la última sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, celebrada en fecha 5 de junio de 2024, en cumplimiento a la Resolución 46-2022, consistente en dieciocho (18) vuelos de pasajeros y nueve (9) vuelos de carga.

AEROLÍNEAS	CANT. VUELOS	TIPO DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN	SALIDA	LLEGADA
KOREA AIRLINES CO, LTD.	1	PASAJEROS	12 de junio de 2024	INCHEON	SANTO DOMINGO
EURUS AVIATION S.A.P.I. DE C.V.	1	PASAJEROS	14 de junio de 2024	COZUMEL	SANTO DOMINGO
AIR CARGO CARRIERS, LLC.	2	CARGA	7 y 13 junio de 2024	SAN JUAN	SANTO DOMINGO
CARGOJET AIRWAYS, LTD.	2	CARGA	9 y 10 de junio de 2024	JOSÉ MARTÍ	PUNTA CANA
AEROSUCRE, S.A.	3	CARGA	17, 18 y 19 de junio de 2024	NORMAN MANLEY	SANTO DOMINGO
GLOBAL CROSSING AIRLINES, INC.	7	PASAJEROS	Del 15 al 30 de junio de 2024	MIAMI	PUNTA CANA
	2		14 de junio de 2024	SAN JUAN	
	1		14 de junio de 2024	HEWANORRA	
CARIBBEAN SUN AIRLINES	6	PASAJEROS	Del 15 de junio al 20 de julio de 2024	MIAMI	PUNTA CANA
LAN CARGO COLOMBIA	1	CARGA	16 de junio de 2024	MIAMI	SANTO DOMINGO
LAN CARGO, S.A. DBA LATAM CARGO CHILE	1	CARGA	16 de junio de 2024	MIAMI	SANTO DOMINGO

**RESUMEN DE VUELOS AUTORIZADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL DEL 5 DE JUNIO 2024**

AEROPUERTO	TIPO DE OPERACIÓN		SUBTOTAL
	PASAJEROS	CARGA	
Santo Domingo	2	7	9
Punta Cana	16	2	18
TOTAL GENERAL	18	9	27

VISTO el Decreto Núm.232-14 de fecha 11 de julio del año 2014, contentivo del Reglamento para la expedición de las Licencias de Cosignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter, y la expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la Resolución 51-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitida por la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado sobre la solicitud de aprobación de los programas de vuelos chárter y verificación de los vuelos chárter autorizados desde la pasada sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de junio de 2024 y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y de lo establecido en el Decreto Núm.232-14, Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no regulares o Chárter, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 111-2024

PRIMERO: Impartir su aprobación a los programas de vuelos chárter contentivo de dieciséis (16) operaciones para el transporte de pasajeros y ciento treinta y tres (133) operaciones para el transporte de carga, desde el 1ero. de julio de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

SEGUNDO: Ratificar las autorizaciones de dieciocho (18) vuelos chárter para el transporte de pasajeros y nueve (9) vuelos chárter para el transporte de carga los cuales fueron autorizados administrativamente, en cumplimiento a la Resolución 46-2022 de fecha 23 de febrero de 2022.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>.)

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/cyd/ed.